



SALTA, 14 NOV. 1983

Expte. N° 10.097/83

VISTO:

El pedido de licencia formulado con fecha 8 de Marzo del corriente año por el Ing. Lucio Leonardo Yazlle, profesor de la Facultad de Ciencias Naturales, para realizar estudios en la Universidad de Barcelona (España); y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 242 del 27 de Mayo último se le otorgó licencia con goce de haberes, supeditada a los trámites que disponen las reglamentaciones para viajes al exterior;

Que el 24 de Junio de 1983 fueron remitidas al Ministerio de Educación las actuaciones para obtener la autorización pertinente;

Que hasta la fecha, a pesar de los proyectos de decretos e informes favorables, no se ha concretado lo solicitado en término;

Que este Rectorado, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley N° 22.207, en su artículo 3°, inciso d), relacionado con el cumplimiento de los fines que establece el artículo 2° de la citada norma legal, ha procedido a conceder la autorización para que el nombrado profesor comience los estudios con el objeto de no ocasionar un perjuicio personal que redunde en otro a la Universidad y un incumplimiento a la ley en lo que hace a la promoción, formación y perfeccionamiento de sus propios docentes;

Que el artículo 5° de la referida ley establece que las Universidades son personas jurídicas de carácter público que gozan de autonomía académica y autarquía administrativa, económica y financiera, lo que significa que, conforme a las características propias de los entes descentralizados, la facultad de administrar su patrimonio, nombrar y remover su personal y, consecuentemente, es la autoridad que de acuerdo a la ley debe aplicar los regímenes propios del personal docente;

Que la licencia en cuestión no implica erogaciones para la Universidad y se encuentra comprendida en el artículo 15, inciso a), de la resolución rectoral N° 343-83, relacionada con el Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad;

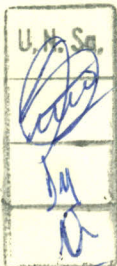
Que en consecuencia y con el objeto de dejar saneado el acto dispuesto por la resolución N° 242-83, corresponde dejar sin efecto los artículos 5° y 6° de la misma;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Derogar los artículos 5° y 6° de la resolución N° 242 del 27 de Mayo del año en curso.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA
 SECRETARIO ACADEMICO

Cr. GUSTAVO ENRIQUE GUERNA
 RECTOR

RESOLUCION N° 597-83